



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON EL FOLIO 0400810000026724.**

La Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Campeche, con fundamento en las atribuciones conferidas en términos de los artículos 4, 11, 12 y 51 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 22 inciso B fracción II, 23 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, **procede a emitir resolución administrativa con motivo de la solicitud de información con el folio citado al rubro con fecha de recepción 08 de agosto del año 2024 en la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigido a la Fiscalía General del Estado de Campeche, que hizo consistir en:**

*"En virtud del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), deseo conocer la información de los puntos enlistados a continuación. Solicito que las respuestas sean entregadas en formato cus o xls y, de ser posible, siguiendo un formato similar al adjunto.*

**1. ¿Cuántas averiguaciones previas y/o carpetas de investigación se han iniciado desde 1 de enero de 2014 al 30 de julio de 2024 por homicidio doloso en que haya habido presunta o probable participación de uno o varios servidores públicos, específicamente: elementos de las policías estatales y/o municipales, de policías ministeriales o ministerios públicos? Por cada caso especificar:**

- a. Fecha (día/mes/año), estado y municipio en que ocurrieron los hechos.**
- b. Fecha (día/mes/año) en que se inició la averiguación previa o la carpeta de investigación.**
- c. Número de servidores públicos cuya responsabilidad se investiga.**
- d. Institución de procedencia (policía estatal, policía municipal, Fiscalía General de Justicia).**
- e. Número de víctimas fallecidas. Indicar cuántas de ellas eran mujeres, niñas, niños y adolescentes. Si la víctima era periodista o defensora de derechos humanos, indicarlo.**

**2. Especificar, en su caso, qué otros delitos se investigan en la misma carpeta.**

**3. Especificar el estado que guarda la carpeta de investigación:**

- a. Archivo temporal o reserva**
- b. No ejercicio de la acción penal**
- c. Ejercicio de la acción penal (en cuántos casos se ha formulado la imputación y en cuántos se la logrado la vinculación a proceso)**
- d. Sentencia juicio oral (cuántas han sido condenatorias y cuántas, absolutorias)**



*e. Sentencia en procedimiento abreviado (cuántas han sido condenatorias y cuántas, absolutorias)*

*f. Número de investigaciones aún en trámite en sede ministerial"*

## MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

**PRIMERO.** - Que la información requerida es pública en términos del Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 127, 129 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, razón por la cual procede el acceso a la misma.

## INFORMACIÓN PROPORCIONADA

**SEGUNDO.** - Una vez señalado lo anterior y dentro del término legalmente establecido, este Sujeto Obligado, de conformidad con lo que informa el área correspondiente, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Al respecto se procede a informar que la base de datos con que cuenta esta Fiscalía General sobre las Carpetas de Investigación iniciadas toma como referencia el "Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15" (consultable en el siguiente link: [Manual\\_Nuevo\\_Instrumento.pdf - Google Drive](#)) para lo cual se cuenta con rubros sobre delito (de un listado previamente establecido), año, mes, sexo de la víctima (en algunos delitos) y Municipio de ocurrencia, esto es, **datos generales** que, en ocasiones, **no permiten desagregar la información con el grado de detalle requerido**, siendo menester señalar también que el control estadístico de los ilícitos no incluyen elementos o circunstancias particulares de cada uno, sin que tampoco exista un seguimiento estadístico específico para cada Carpeta de Investigación (estatus), siendo así que la información solicitada no es capturada, procesada ni sistematizada conforme a lo peticionado, por lo que con fundamento en el Criterio de Interpretación 03-17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales según el cual para dar atención a las solicitudes de información no resulta necesario para los Sujetos Obligados la elaboración de documentos *ad hoc*, criterio de interpretación que de acuerdo con el artículo 6° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche tiene carácter de orientador, a continuación **se proporciona la información disponible en el estado en que se encuentra:**

**1 a, b, c, d, e; 2; 3 a, b, f:**

**Homicidio doloso cometido por servidor público.**



Año	Total de Averiguación Previa y/o Carpetas de Investigación iniciada	Municipio	Sexo y edad de la víctima	Institución de procedencia del servidor público
2014	1 (noviembre)	Hopelchén	1 masculino, mayor de edad	Policías estatales y Policías municipales
2015	0		0	0
2016	1 (agosto)	Carmen	1 masculino, mayor de edad	Agentes de la Policía Ministerial
2017	0		0	0
2018	0		0	0
2019	1 (julio)	Carmen	1 masculino, mayor de edad	Policías Municipales
2020	0		0	0
2021	0		0	0
2022	1 (junio)	Carmen	1 masculino, mayor de edad	Policías Municipales
2023	0	0	0	0
2024 (enero a julio)	0	0	0	0

**3 c, d, e:** No se cuenta con registro alguno de lo solicitado.

En mérito de lo anterior es de resolverse y se

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se da contestación a su petición, de conformidad con lo precisado en el punto SEGUNDO de la presente resolución administrativa.

**SEGUNDO.-** Queda enterado que, de acuerdo con lo que establecen los artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución directamente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, interponiendo el Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes en que se haga la notificación, presentando el recurso físicamente ante esta Unidad de Transparencia o ante la COTAIEC o



GOBIERNO  
DE TODOS



FGECAM  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

accediendo a la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), tal y como quedó asentado en el acuse de su solicitud.

**ASÍ LO RESOLVIÓ EL MTRO. MANUEL ROMÁN DELGADO ARROYO, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA CINCO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**